

el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal fijo.

12. Base final: En todo lo no previsto en las Bases anteriores, se estará a lo que dispone la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como cuantas disposiciones de carácter local sean de aplicación, en el R.D. 712/82, de 2 de abril por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y en el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y Ley 23/88 de 28 de julio.

Fines, 9 de diciembre de 1992.— El Alcalde, José Manuel Sánchez Sánchez.

#### ANUNCIO de convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento de Fines (Almería), en sesión Extraordinaria del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, con arreglo a las siguientes Bases:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL.**

1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Policía Local, de nueva creación.

#### 2. Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- g) Presentación, previa o la práctica de los ejercicios físicos, de Certificación Médica acreditativa de que el aspirante no esté incurso en el Cuadro de inutilidades y de que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se exigen en la Oposición, los que se relacionan en el anexo de esta Convocatoria.
- h) Tener una talla mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 para mujeres.
- i) Estar en posesión del Carnet de Conducir en vigor de las Clases A-2 y B-1.
- j) Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo poro hombres.

3. Características de orden retributivo de la plaza: La plaza que se convoca correspondiente a la plantilla de Funcionarios, está dotada con las retribuciones básicas correspondientes a los Grupos a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y complementarias que la Corporación tiene aprobadas en su Catálogo de Puestos de Trabajo, conforme al Real Decreto Legislativo 861/1986.

4. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria, en la que los aspirantes señalarán el número del DNI, y domicilio, y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento,

en horas de 9 a 13 y en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en el que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias, que podrán también presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se acompañará la documentación que se expresa.

a) Carta de Pago acreditativa de haber ingresado, en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 ptas, en concepto de derecho de examen.

5. Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo de 15 días declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación», concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será, asimismo, hecha pública de idéntica forma.

6. Tribunales calificadoros, formación y actuación de los tribunales: Los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delgüe.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de Habilitación Nacional, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Un funcionario de Habilitación Nacional;

Dos Concejales del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. Comienzo de las pruebas selectivas. La fecha, hora y lugar de celebración de las correspondientes pruebas serán hechas públicas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Actuación de los aspirantes: La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Igualmente han de concurrir a las pruebas previstos del D.N.I. al efecto de su identificación por el Tribunal, cuando lo estime oportuno, así como de máquina de escribir.

9. Calificación de las pruebas: Los miembros del Tribunal que juzguen las pruebas puntuarán cada ejercicio con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los distintos Miembros del Tribunal.

10. Calificación final: La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios dará la calificación final.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Para lo no previsto en estas Bases, el Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando los acuerdos necesarios para el normal desarrollo de las pruebas.

11. Presentación de documentos: Los aspirantes que tengan la condición de Funcionarios Públicos deberán presentar únicamente la certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Los aspirantes que no sean Funcionarios Públicos deberán presentar en el plazo de 20 días siguientes a la publicación de la

lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni de las Comunidades Autónomas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Delcaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. Carnet de conducir de la clase A-2 y B-1.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea naticado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

12. Base final. En todo lo no previsto en las Bases anteriores, se estará a lo que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como cuantas disposiciones de carácter local sean de aplicación, el R.D. 712/82 de 29 de abril por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y en el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y Ley 23/88 de 28 de julio.

## A N E X O

### PRUEBAS PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL.

El procedimiento de selección es el de Oposición Libre.

El cuadro de inutilidades es el que se refiere a continuación:

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades del Aparato Digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labias.

2. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra.

3. Falta de pérdida total de la mandíbula inferior que determinen trastornos funcionales graves.

4. Falta o pérdida parcial de la lengua.

C) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

1. Tartamudez grave o permanente.

2. Deformación acentuada del tórax, que dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

3. Hipertensión o hipotensión marcadas.

D) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo en ambas manos.

2. Falta del dedo gordo del pie. Pies planos y semiplanos.

3. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

4. Cuerpos móviles interarticulares que comprometen el libre funcionamiento de un miembro o articulación impotente.

5. Secciones o roturas musculares o inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones caxofemorales en bipedestación.

7. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

8. Lesiones en columna cervical que comprometen la circulación encefálica.

E) Enfermedades del aparato de Audición.

1. Sordera, que produzca la disminución de la agudeza auditiva por debajo de los siguientes límites.

Voz cuchicheada debe ser oída entre los 0,20 y 0,50 metros de distancia.

Voz alta debe ser oída entre 1,25 y 4 metros.

F) Enfermedades del aparato de la visión.

Defectos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Guardia de Policía Local.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Primera parte: Consistirá en exhibir ante el Tribunal el Carnet de Conducir en vigor de las clases A-2 y B-1.

Segunda parte: Consistirá en realizar las siguientes pruebas físicas.

1º Carrera de velocidad 60 metros.

Marca mínima para hombres: 10 segundos.

Marca mínima para mujeres: 12 segundos.

Se permitirán dos intentos para cada aspirante.

2º Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

marca mínima para hombres: 5 minutos.

Marca mínima para mujeres: 6 minutos.

Se permitirán dos intentos para cada aspirante.

3º Salto de longitud:

Marca mínima para hombres: 4 metros.

Marca mínima para mujeres: 3 metros.

Se permitirán tres intentos para cada aspirante.

4º Salto de altura (en carrera).

Marca mínima para hombres: 1,30 metros.

Marca mínima para mujeres: 1,10 metros.

Se permitirán tres intentos para cada aspirante.

Segundo ejercicio: Examen Psicotécnico.

Se realizará un cuestionario acomodado a las condiciones exigidas a estos puestos de trabajo.

Las pruebas de los ejercicios 1º y 2º serán eliminatorias, siendo imprescindible superarlas para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Examen mecanográfico.

Consistirá en redactar un formulario o documento habitual en la práctica administrativa municipal propuesto por el Tribunal y durante el tiempo que prudencialmente dicha Tribunal señale sin que pueda exceder de 30 minutos.

Cuarto ejercicio: Prueba analítico-profesional.

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito en plazo no superior a dos horas, un tema de materias comunes, y otro de materias específicas, de entre dos elegidas al azar de las materias comunes y materias específicas, del Programa que se especifica.

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal en relación con los temas del programa que más abajo se especifica.

### PROGRAMA PRUEBA ANALITICO PROFESIONAL

#### I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Organización política del Estado Español. La Constitución de 1978. Significado, estructura y contenido.

Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La Sucesión a la Corona. El refrendo de los actos del Rey: Significado. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración Local: concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6. La Administración Central del Estado. La organización ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: las Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

#### II MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 7. El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los

Concejales, carácter del cargo, Estatuto y sistema de elecciones.

Tema 8. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana. Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones informativas.

Tema 9. La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos: la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 11. Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades de personal de la Policía Local.

Tema 12. La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

Tema 13. El modelo policial Español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

Tema 14. La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

Tema 15. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deber presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 16. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

Tema 17. Transporte de personas y mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 18. Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

Tema 19. Otras normas de circulación.: puertas y opagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

Tema 20. Infracciones y Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 21. La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

Tema 22. El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

Tema 23. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 24. Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

Tema 25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Fines 9 de diciembre de 1992.- El Alcalde, José Manuel Sánchez Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

### ANUNCIO de convocatoria.

Bases y convocatoria de la oposición libre para cubrir el puesto de trabajo de Policía Local de este Ayuntamiento.-

#### BASES

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria: La provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Policía Local, mediante oposición libre. Dicha plaza se halla integrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo retributivo D (antiguo índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1.7).-

**SEGUNDA.-** Condiciones y requisitos de los aspirantes: Para ser admitido en esta oposición los

aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser Español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de treinta, exigencia referida a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancia.
- Estar en posesión del nivel de titulación de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función correspondiente a ejercer.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Hallarse en posesión del permiso de conducir A-2, B-1 y B-2.

Las anteriores condiciones y requisitos habrán de cumplirse y en su caso acreditarse, referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.-** Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta oposición, dirigirán las instancias o solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de veinte días, naturales, contados a partir del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en que harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas (2.000 ptas.).

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento concediéndose quince días para reclamaciones.

**CUARTA.-** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Concejal de este Ayuntamiento, un representante de la Junta de Andalucía, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario Administrativo de este Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares integrarán el Tribunal.

La composición del Tribunal y designación de sus miembros se hará pública en el BOP así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal tendrá la categoría cuarta a efectos de la percepción de asistencias.-

**QUINTA.-** Comienzo, desarrollo y ejercicios de la oposición: los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo se hará pública en el BOP y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOP el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán tres. Primer ejercicio.- Consistirá en una prueba de aptitud física cuya práctica será la realización de ejercicios según Anexo I que figura al final de estas bases.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la práctica, por escrito, de las siguientes fases:

- Escrito al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- Resolver un problema de aritmética.
- Redacción de un parte sobre las funciones del Policía Municipal.